

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez, para informarle que la apoderada de la parte demandante, solicita se fije fecha para llevar a cabo la primera licitación del inmueble que se encuentra secuestrado y avaluado predio rural, denominado LA BELLA ESPERANZA, ubicado en la vereda Santaguada, municipio de La Dorada, ordenado subastar, en vista de que se encuentra secuestrado y avaluado, en la forma prescrita por el artículo 411 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 448 de la misma codificación. (pdf. 4.6.).

Se encuentra para realizar el control de legalidad, conforme lo ordena el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso.

Informo que en relación con el bien inmueble objeto del proceso y del remate, se tiene que:

- Que, mediante auto del 30 de abril de 2021, se ordenó la venta en pública subasta del Predio Rural denominado LA BELLA ESPERANZA, ubicado en la vereda Santaguada, Municipio de La Dorada, distinguido con la cédula catastral Nro. 0003000000010127000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 106-25811. (pdf. 2.2).
- La inscripción de la demanda se encuentra registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 106-25811 - Anotación No. 17 (Folio 126)
- El avalúo del bien objeto de remate data del 03 de septiembre de 2018, por la suma de \$1.276.562.500,00 (folio 65 a 90).
- El bien se encuentra secuestrado (pdf. 4.2.)
- El secuestre señor RAMIRO QUINTTERO MEDINA rindió informe sobre su gestión como administrador del bien objeto de secuestro Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 106-25811 (pdf. 4.8.)

A despacho, 18 de abril de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No 316

Radicado: 2019-00253-00

En este proceso **DIVISORIO** promovido por las señoras **BLANCA EDILMA TORRES GONZÁLEZ Y NANCY TORRES GONZÁLEZ**, en contra de las señoras **MARGARITA TORRES GONZÁLEZ, RUTH TORRES GONZÁLEZ, MERY TORRES GONZÁLEZ Y FLORALBA TORRES GONZÁLEZ**, se hacen los siguientes ordenamientos:

a.-) Antes de proceder a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del Predio Rural denominado LA BELLA ESPERANZA, ubicado en la vereda Santágueda, Municipio de La Dorada, distinguido con la cédula catastral Nro. 000300000010127000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 106-25811, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 1420 de 1998, que establece:

“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación”.

Se requiere a la parte demandante, para que aporte el avalúo debidamente actualizado del predio Rural denominado LA BELLA ESPERANZA, toda vez que el aportado anexo a la demanda data del 03 de septiembre de 2018, perdiendo el mismo la vigencia para salir el predio objeto de remate a subasta pública.

b.-) Se agrega el informe rendido por el auxiliar de la justicia RAMIRO QUINTTERO MEDINA secuestre del predio Rural denominado LA BELLA ESPERANZA, al expediente digital. Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diana', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó
por Estado N° **042** hoy 20 de Abril de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria